

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 26 de febrero de 2016.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2015, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **ZAPOTLANEJO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 28 de abril de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, ordenada mediante oficio número 3292/2015, de fecha 04 de agosto de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 10 de agosto de 2015, concluyendo precisamente el día 21 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.

- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

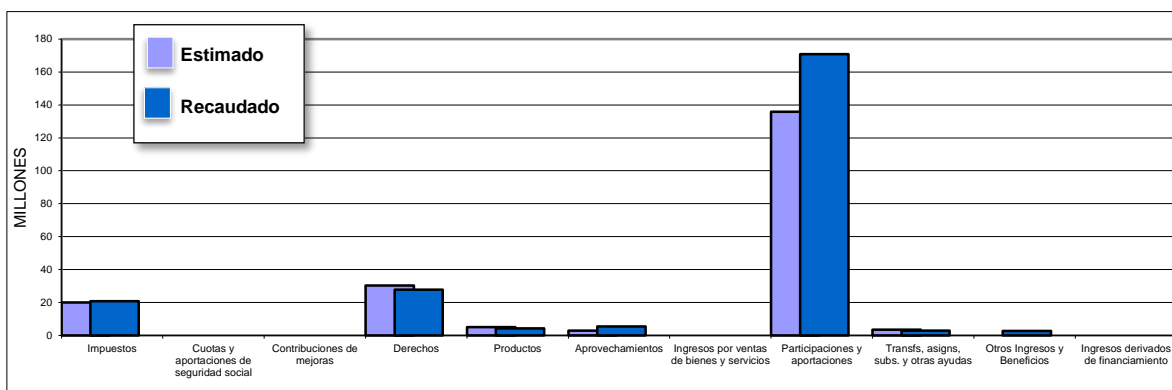
D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	19,961,380	20,848,542	104%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	30,254,393	27,790,498	92%
5	Productos	5,077,320	4,225,493	83%

6	Aprovechamientos	2,870,712	5,372,938	187%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	135,853,532	170,847,397	126%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	3,457,696	2,941,449	85%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	2,676,079	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%

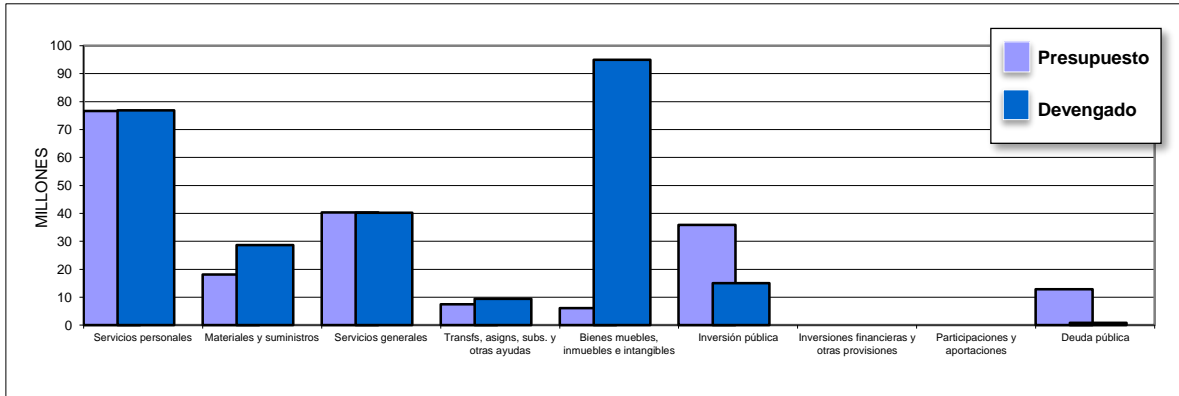
Total	197,475,033	234,702,396
--------------	--------------------	--------------------



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	76,666,928	76,921,312	100%
2000	Materiales y suministros	18,105,652	28,738,778	159%
3000	Servicios generales	40,372,316	40,262,069	100%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	7,530,131	9,390,775	125%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	6,128,542	95,035,445	1551%
6000	Inversión pública	35,838,523	15,002,628	42%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	12,832,943	840,609	7%

Total	197,475,035	266,191,616
--------------	--------------------	--------------------



Fuente: Presupuesto enviado por el Ayuntamiento con oficio No. 419/2013 de fecha 16/12/13 y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado" .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos.
- b. Se recomienda que, en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente.

- c. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Se recomienda abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Se recomienda abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Se recomienda abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Se recomienda abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 51320-32310-40101-0703-1001.-
MES: Enero.- FOLIO:527 al 530.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron orden de pago por concepto de "Pirotecnia, escenario y maquila de discos aniversario Puente Calderón..."(Sic), se anexa factura, transferencia bancaria y póliza de egresos; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para justificar el gasto; consistente en la copia certificada de acta de Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables

ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Del mismo modo, remitieron contrato de prestación de servicios, dando con ello soporte y legalidad al gasto observado, con lo cual, se corrobora que el monto ejercido es acorde con lo pactado. En relación a lo anterior, para efectos de acreditar la prestación del servicio, remitieron Resumen Ejecutivo del Festival realizado, el cual se encuentra soportado con la memoria fotográfica del evento; acompañando a lo anterior un ejemplar del CD musical grabado con motivo de este festejo, así como un DVD en el que se aprecia la grabación del evento, que incluye presentaciones artísticas, en las que se advierte la instalación y uso del escenario, así como de pirotecnia; haciendo constar con esto, la prestación del servicio, en este sentido se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; corroborándose el destino de los recursos erogados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 51320-32310-40101-0703-1001.-
MES: Enero.- FOLIO:1097 al 1101.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron orden de pago por concepto de “Renta mantelería, toldos y mobiliario evento aniversario Puente Calderón...” (Sic), se anexa factura, solicitud de pago, copia de cheque y póliza de egresos; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para justificar el gasto; consistente en la copia certificada de acta de Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Del mismo modo, remitieron el contrato de prestación de servicios, dando con ello soporte y legalidad al gasto observado, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, esto sin dejar de señalar que con la intención de validar la prestación del servicio, se remite la memoria fotográfica del evento en la que se aprecia la instalación de los toldos y mobiliario, corroborando la aplicación del monto erogado, en este sentido se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, corroborándose el destino de los recursos observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 51320-32310-40101-0703-1001.-
MES: Enero.- FOLIO:1083 al 1087.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron orden de pago por concepto de “Pago de mariachi que acompaña al Ballet ... aniversario Puente Calderón ...” (Sic), se anexa factura,

solicitud de pago, copia de cheque y póliza de egresos; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para aclarar y justificar la observación formulada; consistente en la copia certificada de acta de Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Del mismo modo, remitieron el contrato de prestación de servicios, dando con ello soporte y legalidad al gasto observado, validando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, en este contexto y con la intención de soportar la prestación del servicio, se remite el Resumen ejecutivo del Festival realizado, el cual se encuentra soportado con la memoria fotográfica del evento; acompañando a lo anterior un ejemplar del DVD en el que se aprecia la grabación del evento, que incluye la presentación del Mariachi contratado, en este sentido se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, corroborándose el destino de los recursos observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 51320-32310-40101-0703-1001.-
MES: Enero.- FOLIO:2774 al 2777.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron orden de pago por concepto de “Servicios por la logística y contratación del elenco artístico para conmemoración aniversario Puente Calderón...” (Sic), se anexa factura, transferencia bancaria y póliza de egresos; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para aclarar y justificar la observación formulada, remitiendo para tal efecto la copia certificada de acta de Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Del mismo modo, remitieron el contrato de prestación de servicios, con lo cual, se corrobora que el monto ejercido es acorde con lo pactado, en este contexto y a efecto de acreditar la prestación del servicio, se remite el resumen ejecutivo del Festival realizado, en el cual se detalla en que consistió el evento y presentaciones artísticas, mismas que coinciden con lo estipulado en el contrato referido con antelación, encontrándose soportado todo lo anterior con la memoria fotográfica del evento; acompañando a lo anterior, un ejemplar del DVD en el que se aprecia la grabación del evento, que incluye presentaciones artísticas, haciendo constar con esto, la prestación del servicio, derivado de lo anterior, se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, corroborándose el destino de los recursos observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 51320-32310-40101-0703-1001.-
MES: Enero.- FOLIO:3824 al 3828.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron orden de pago por concepto de “Pago de elaboración de proyecto ejecutivo del museo Puente Calderón ...” (Sic), se anexa factura, transferencia bancaria y póliza de egresos; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación y argumentos aceptable y razonable subsanar la observación, esto en razón de que integraron copia certificada del acta de Ayuntamiento, por lo que se demuestra la debida aprobación del cabildo para ejercer dicho gasto por el concepto materia de la presente observación. Del mismo modo, integraron copia certificada del contrato de prestación de servicios, en el que se plasmaron los derechos, obligaciones, objeto y el monto de la contraprestación coincidiendo con el monto entregado al prestador de servicios y por último acompañan copia certificada del Proyecto Específico del Museo Puente de Calderón el cual consta de plano arquitectónico, plano de especificaciones estructurales y plano de instalaciones, documentos que demuestran el debido cumplimiento del prestador de servicios por el cual se le contrato y le fue pagado sus servicios y es por ello que se solventa la presente observación, ya que el sujeto auditado acredita que no existió ningún daño patrimonial, esto al validar que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo pactado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 51320-32310-40101-0703-1001.-
MES: Febrero.- FOLIO:2004 al 2012.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron orden de pago por concepto de “Renta de toldo y sonorización en aniversario Puente Calderón ...” (Sic), se anexa facturas, copia de cheque, extracto de un contrato y copia de la póliza de egresos; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación y argumentos aceptable y razonable subsanar la observación, esto al integrar la copia certificada de acta de Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Del mismo modo, remitieron el contrato de prestación de servicios; donde se señalan los derechos, obligaciones, objeto y el monto de la contraprestación, de ambas partes firmantes, coincidiendo con el monto entregado al prestador de servicios y por último acompañan copia certificada del resumen ejecutivo del evento conmemorativo de la Batalla del Puente de Calderón y que de este contiene diversas fotografías de dicho evento, documentos que demuestran el debido cumplimiento del prestador de servicios por el cual se le contrato y le fue pagado sus servicios y es por ello que se solventa la presente observación, ya que el sujeto auditado acredita que no existió ningún daño

patrimonial, al validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo pactado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 51350-35810-40101-0502-1001.-
MES: Varios.- FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron pólizas de cheque por concepto de: "Recolección de residuos recolectados en el Municipio"; se anexan, copia de cheques, órdenes de pago, facturas y bitácoras de las toneladas recolectadas las cuales carecen de firma; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación y argumentos aceptable y razonable subsanar la observación, lo anterior en razón de que se integra copia certificada de acta de Ayuntamiento, por lo que se demuestra la debida aprobación del cabildo para ejercer dicho gasto por el concepto materia de la presente observación, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Del mismo modo, integraron copia certificada del contrato de prestación de servicios; donde se señalan los derechos, obligaciones, objeto y monto de la contra prestación, debidamente firmado por ambas partes, coincidiendo con el monto entregado al prestador de servicios y por último acompañan copias certificadas de diversas bitácoras las cuales contienen la descripción de los camiones recolectores, ruta, nombre del chofer, hora de ingreso, hora de salida, peso bruto, peso tara, kilogramos de basura y firmas, documentos que acreditan el debido cumplimiento del prestador de servicios el cual coinciden con los acuerdos pactados en el acuerdo de voluntades mencionado en líneas anteriores por lo tanto queda debidamente demostrado el debido cumplimiento del prestador de servicios por el cual se le contrato y le fue pagado sus servicios y es por ello que se solventa la presente observación, ya que el sujeto auditado acredita que no existió ningún daño patrimonial; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 12310-58110-40101-0102-1001.-
MES: Enero.- FOLIO:5652 al 5656.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron orden de pago No. B 878352 por concepto de "Pago parcial en cumplimiento al convenio por compra de terreno de Puente de Calderón" (Sic), se anexa póliza de egresos, copia de cheque y recibo firmado; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación y argumentos aceptable y razonable subsanar la observación, lo anterior en razón de que presentaron la copia de acta de Ayuntamiento, por lo que se demuestra la debida aprobación del cabildo para

ejercer dicho gasto por el concepto materia de la presente observación. Aunado a lo anterior, cabe señalar que remitieron escrito aclaratorio en el cual manifiestan que el monto objeto de la presente observación se desprende de la obligación del Ayuntamiento al fedatario público, por concepto de pago de honorarios por la escrituración de la compra del terreno Puente de Calderon, dando cumplimiento a dicha obligación contraída, documento que aclara que el objeto del importe observado no es para la compra de un inmueble si no para el pago de honorarios al Notario Público por la escrituración de un inmueble, demostrando la prestación del servicio al agregar la escritura pública, por último cabe señalar que se integra copia del recibo de honorarios, documentos que acreditan el debido cumplimiento del prestador de servicios el cual coinciden con el dicho del sujeto auditado, por lo tanto queda debidamente demostrado el debido cumplimiento del prestador de servicios por el cual se le contrato y le fue pagado sus servicios y es por ello que se solventa la presente observación, ya que el sujeto auditado acredita que no existió ningún daño patrimonial; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 51310-3170-4010.- MES: Febrero y mayo.- FOLIO:113 al 116.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron traspaso bancario por concepto de "Pago de 50% de anticipo de venta de servicio de acceso de internet y redes", se anexa póliza de diario, facturas, póliza de diario y comprobante de la transferencia electrónica; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación y argumentos aceptable y razonable subsanar la observación, lo anterior en razón de que se integra copia certificada de acta de Ayuntamiento, por lo que se demuestra la debida aprobación del cabildo para ejercer dicho gasto por el concepto materia de la presente observación, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Aunado a lo anterior, se remite contrato de compra venta, certificando que el monto ejercido es parte integrante del total pactado en dicho instrumento, en este sentido cabe señalar que se remite copia certificada de cédula de inventario, demostrando con ello el debido registro del programa en el patrimonio municipal y por último acompañan copia certificada de diversas capturas de pantalla, en las cuales se aprecia la instalación y el funcionamiento del programa adquirido, documentos que acreditan el debido cumplimiento del prestador de servicios el cual coinciden con los acuerdos pactados en el acuerdo de voluntades mencionado en líneas anteriores, por lo tanto queda debidamente demostrado el debido cumplimiento del prestador de servicios por el cual se le contrato y le fue pagado sus servicios y es por ello que se solventa la presente observación, ya que el sujeto auditado acredita que no existió ningún daño patrimonial; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 21170-20000-0011.- MES: Varios.-
FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Donativo", se anexan póliza de egresos, copia de la lista de raya y copia de la transferencia electrónica; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación y argumentos aceptable y razonable para comprobar la exacta aplicación de los recursos, lo anterior en razón de que se integra los escritos en los que cada uno de los funcionarios en lo personal otorgan la autorización para que la hacienda municipal, les retenga el 15% del salario y que dichas retenciones sean entregadas vía depósito a cuenta bancaria para beneficio social del municipio, motivo por el cual al quedar demostrado el consentimiento expreso de los funcionarios públicos para que se les dedujera el 15% de su salario para con posterioridad aplicarlo al beneficio social municipal, certificando que los recursos aplicados no son públicos y que el monto que se descuenta a que tiene derecho el entonces funcionario público fueron entregados a la persona que se manifestó de manera clara y precisa como destinatario por cada uno de ellos, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 21170-20000-0011.- MES: Varios.-
FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Donativo", se anexan póliza de egresos, copia de la lista de raya y copia de la transferencia electrónica; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación y argumentos aceptable y razonable para comprobar la exacta aplicación de los recursos, lo anterior en razón de que se integra los escritos en los que cada uno de los funcionarios en lo personal otorgan la autorización para que la hacienda municipal, les retenga el 15% del salario y que dichas retenciones sean entregadas vía depósito a cuenta bancaria para beneficio social del municipio, motivo por el cual al quedar demostrado el consentimiento expreso de los funcionarios públicos para que se les dedujera el 15% de su salario para con posterioridad aplicarlo al beneficio social municipal, certificando que los recursos aplicados no son públicos y que el monto que se descuenta a que tiene derecho el entonces funcionario público fueron entregados a la persona que se manifestó de manera clara y precisa como destinatario por cada uno de ellos, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 21170-20000-0011.- MES: Varios.- FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Donativo", se anexan póliza de egresos, copia de la lista de raya y copia de la transferencia electrónica; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación y argumentos aceptable y razonable para comprobar la exacta aplicación de los recursos, lo anterior en razón de que se integra los escritos en los que cada uno de los funcionarios en lo personal otorgan la autorización para que la hacienda municipal, les retenga el 15% del salario y que dichas retenciones sean entregadas vía depósito a cuenta bancaria para beneficio social del municipio, motivo por el cual al quedar demostrado el consentimiento expreso de los funcionarios públicos para que se les dedujera el 15% de su salario para con posterioridad aplicarlo al beneficio social municipal, certificando que los recursos aplicados no son públicos y que el monto que se descuenta a que tiene derecho el entonces funcionario público fueron entregados a la persona que se manifestó de manera clara y precisa como destinatario por cada uno de ellos, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 21121-00260-0000.- MES: Febrero.- FOLIO: 3283 al 3293.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron orden de pago por concepto de "Pago de 4 Lap-Tops para el departamento de Programas Sociales", se anexa póliza de egresos, copia del cheque y facturas; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación y argumentos aceptable y razonable para comprobar la exacta aplicación de los recursos, lo anterior en razón de que integraron copia certificada el extracto del acta de Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Aunado a lo anterior, remitieron copia certificada de la documentación contable con la que demuestran haber realizado los procedimientos administrativos para realizar la compra, como los son la póliza de egresos, la solicitud de pago a proveeduría, memorándum, póliza de egresos, póliza de cheque y orden de pago, soportadas con las facturas expedidas por el proveedor. Para demostrar que se trata de un adeudo del anterior ejercicio fiscal, los sujetos auditados proporcionaron las facturas mismas que fueron emitidas en 2013, remitieron copia certificada de la póliza de diario, en la que se puede advertir el número de cuenta contable relativa a pasivos, el gasto observado. Ahora bien, para demostrar que las computadoras se encuentran inventariadas como propiedad y posesión del Ayuntamiento, presentaron el inventario de bienes

muebles, demostrando que también el Ayuntamiento tiene las máquinas antes detalladas bajo su resguardo, con la exhibición del acta de entrega-recepción y el listado anexo del inventario de bienes muebles recibidos por la Administración entrante, en el que se pueden advertir las computadoras adquiridas, el código, el bien inmueble que se registra, el número de serie, marca, modelo, área y dirección a la que fue asignada y responsable, motivo por el cual se demuestra que las computadoras materia de esta observación, se encuentran bajo resguardo de la administración entrante, como se acredita con los documentos señalados en líneas precedentes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 51380-38210-40101-0105-1001.- MES: Febrero.- FOLIO: 4309 al 4314.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron orden de pago por concepto de “4 horas de evento musical con la participación de mariachi con motivo ...”, se anexa póliza de egresos, copia de cheque, ficha de depósito y factura; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos de prueba suficientes para aclarar, justificar y comprobar el gasto observado, la anterior en razón de que integraron copia certificada del acta del Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Aunado a lo anterior, proporcionaron el contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico con el cual se acredita que el ente auditado tenía la obligación con la empresa contratada de pagar el gasto observado, advirtiéndose que no existe un daño al patrimonio público municipal, por último cabe señalar que se remite memoria fotográfica del evento realizado, con lo cual, se corrobora que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 11121-40101-0000.- MES: Febrero.- FOLIO:5146 al 5149.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron orden de pago por concepto de “Mochilas con paquetes de útiles escolares 2013, para alumnos de escuelas de la cabecera municipal y delegaciones municipales, para alumnos de preescolar, primaria y secundaria” (Sic), se anexa póliza de diario, egresos y transferencia; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos de prueba suficientes para aclarar, justificar y comprobar el importe observado, situación que se advierte al integrarse la copia certificada del

acta de Ayuntamiento, medio de convicción que resulta apto para acreditar de manera fehaciente que la erogación realizada por el ente auditado, se encontraba debidamente presupuestada y autorizada. De igual forma, anexaron copia certificada del convenio de colaboración y participación para la ejecución del Programa “Mochilas con los Útiles”, instrumento jurídico que resulta apto para acreditar de manera fehaciente las condiciones, monto, vigencia, y términos en que se obligaron las partes, para llevar a cabo la realización de la entrega de útiles escolares. Del mismo modo, remitieron copias certificadas de los documentos que avalan la recepción de los paquetes escolares, debidamente firmados por los Directores de las escuelas, así como, por la representante regional, los cuales contienen los números de paquetes recibidos, el nombre y domicilio de las escuelas en que fueron entregados, esto sin dejar de señalar que integraron copia del oficio, mediante el cual se informa la entrega de la documentación del Programa Mochilas con útiles, donde especifica el asunto de Información de resguardo de documentación, documentales que resultan aptas y suficientes para acreditar el destino final de los paquetes escolares. Finalmente, adjuntaron escrito aclaratorio en el que se señala que por parte del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, no firmó ningún contrato de compra de útiles y mochilas y por lo tanto no se llevó a cabo ningún procedimiento de adjudicación para la elección del proveedor, lo anterior tiene su justificación y fundamentación en el convenio de colaboración, de lo anterior, se advierte que es la secretaria fue la encargada de realizar los contratos de compraventa de mochilas con los útiles escolares, sin que sea obligación del ente auditado contar con dichos instrumentos, motivo por el cual no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 51390-39510-40101-0103-1001.- MES: Febrero.- FOLIO:7090 al 7094.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron orden de pago y orden de pago recibo por concepto de “Pago de intereses en cumplimiento al ADENDUM por compra de terreno”, se anexa pólizas de egresos, copia del cheque e identificación oficial expedida por el IFE; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos de prueba suficientes para aclarar, justificar y comprobar el importe observado, situación que se advierte al integrarse copia certificada del extracto de acta de Ayuntamiento, medio de convicción con el cual se acredita que la erogación efectuada por el ente auditado, se encontraba debidamente presupuestada y autorizada. Así mismo, adjuntaron copia certificada del contrato de compra- venta, contrato que se encuentra debidamente firmado por las partes surtiendo en consecuencia todos los efectos legales, instrumento jurídico que resulta apto para acreditar las condiciones, monto, vigencia, y términos en que se obligaron las partes en la celebración de la compra-venta del terreno adquirido. En relación a lo anterior, remitieron copia certificada del acuerdo de Ayuntamiento, en el cual se aprobó por unanimidad, celebrar addendum al contrato previamente descrito, en cumplimiento al acuerdo antes mencionado, integraron copia certificada

de convenio modificatorio, instrumento jurídico, con el cual se acredita que las partes realizaron un adendum en el que estipularon el pago de las cantidades previamente referidas por concepto de pago de intereses. Así mismo, adjuntaron copia certificada del escrito del fedatario público mediante el cual informa la escritura del predio adquirido, se encuentran en trámite de incorporación ante el Registro Público de la Propiedad, medio de convicción que resulta apto para acreditar el motivo por el cual el ente auditado no adjuntó el alta patrimonial que le fue requerida, corroborando que se encuentra en proceso el registro del protocolo de escritura para la transmisión del propiedad del predio adquirido y que motivo el egreso reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar u daño a las arcas municipales. De igual forma, anexaron copia certificada del cheque, documental que resulta eficaz para acreditar que se le realizó el pago de los intereses al vendedor del predio; finalmente, anexaron copia certificada del avalúo catastral del inmueble adquirido firmado por el perito valuador, medio de convicción que resulta eficaz para conocer el valor catastral del inmueble multicitado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 51390-39510-40101-0103-1001.- MES: Febrero.- FOLIO:7090 al 7094.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron orden de pago y orden de pago recibo por concepto de “Pago de intereses en cumplimiento al ADENDUM por compra de terreno”, se anexa póliza de egresos y copia de cheque; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos de prueba suficientes para aclarar, justificar y comprobar el importe observado, situación que se advierte al integrarse copia certificada del extracto de acta de Ayuntamiento, medio de convicción con el cual se acredita que la erogación efectuada por el ente auditado, se encontraba debidamente presupuestada y autorizada. Así mismo, adjuntaron copia certificada del contrato de compra- venta, contrato que se encuentra debidamente firmado por las partes surtiendo en consecuencia todos los efectos legales, instrumento jurídico que resulta apto para acreditar las condiciones, monto, vigencia, y términos en que se obligaron las partes en la celebración de la compra-venta del terreno adquirido. En relación a lo anterior, remitieron copia certificada del acuerdo de Ayuntamiento, en el cual se aprobó por unanimidad, celebrar Addendum al contrato previamente descrito, en cumplimiento al acuerdo antes mencionado, integraron copia certificada de convenio modificatorio, instrumento jurídico, con el cual se acredita que las partes realizaron un adendum en el que estipularon el pago de las cantidades previamente referidas por concepto de pago de intereses. Así mismo, adjuntaron copia certificada del escrito del fedatario público mediante el cual informa la escritura del predio adquirido, se encuentran en trámite de incorporación ante el Registro Público de la Propiedad, medio de convicción que resulta apto para acreditar el motivo por el cual el ente auditado no adjuntó el alta patrimonial que le fue requerida, corroborando que se encuentra en proceso el registro del protocolo de escritura para la transmisión del

propiedad del predio adquirido y que motivo el egreso reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar u daño a las arcas municipales. De igual forma, anexaron copia certificada del cheque, así como, la copia certificada de la escritura pública, documentales que resultan aptas en primer lugar, para acreditar que se le realizó el pago de los intereses y en segundo lugar para demostrar el carácter de heredero que ostentaba la persona que recibió la erogación observada, carácter reconocido ante el fedatario público antes referido, con lo cual se evidencia su personalidad y el derecho que tenía de recibir la cantidad observada. Finalmente, anexaron copia certificada del avalúo catastral del inmueble adquirido firmado por el perito valuador, medio de convicción que resulta eficaz para conocer el valor catastral del inmueble multicitado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 52430-44310-4010.- MES: Marzo y Abril.- FOLIO:4160 al 419 y 1306 al 16009.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos, copia de cheques, órdenes de pago y recibos por concepto de “Donativos económicos para CRIT de Occidente mes de marzo y de abril”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada, toda vez que se manifestó en vía de aclaración que la aportación que se realizaba al CRIT, se aprobó por sesión de ayuntamiento y que dichas aportaciones se venían realizando desde la administración anterior, esto como apoyo para los habitantes del municipio que necesitan atención especializada en este centro de rehabilitación, soportando lo manifestado mediante copia certificada del extracto de acta de Ayuntamiento, constatando de esta manera que existió aprobación por parte de la máxima autoridad para realizar las aportaciones motivo de la presente observación. Aunado a lo anterior, remitieron copia certificada de la solicitud de apoyo por parte de los directivos del CRIT Occidente, documento mediante el cual se constata que existió requerimiento por parte de la institución para recibir el apoyo económico, aunado a lo anterior remiten el escrito emitido por los directivo la fundación, mediante el cual agradece los apoyos otorgados, anexando los recibos deducibles a favor del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, elementos mediante los cuales se constata la recepción del apoyo económico a favor de la institución beneficiada; verificando de esta manera que las erogaciones observadas consistieron en donativos efectuados a favor de la institución privada sin fines de lucro, que tiene como misión servir a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, autismo y cáncer, en los diferentes centros de atención especializados, por consiguiente y en base a lo antes expuesto se acreditan las condiciones y términos en los que se efectuaron los donativos, verificando el destino final de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 51320-32210-4010.- MES: Marzo.- FOLIO:811 y 812.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron póliza de diario por concepto de “Arrendamiento de locales Protección Civil y Bomberos”, se anexa factura; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron

las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es la copia certificada del extracto de acta de Ayuntamiento, constatando de esta manera que existió validación por parte del máximo órgano municipal del gasto materia de la presente observación. De la misma manera, remitieron copia certificada el contrato de arrendamiento, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen de la obligación de pago adquirida por parte de la entidad auditada, constatando de manera fehaciente que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado en el documento legal, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia. Aunado a lo anterior, anexaron copia certificada de escritura pública, instrumento público mediante el cual se constata la personalidad jurídica para celebrar el contrato de arrendamiento que origino el gasto en estudio, en este sentido a efecto de corroborar que la persona que otorga el presente poder es la propietaria del predio arrendado se integra copia certificada de recibo oficial; por último, anexaron copia certificada de la factura, comprobante fiscal que soporta la erogación observada, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 52410-44110-4010.- MES: Marzo.- FOLIO:3616 al 3619.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron orden de pago por concepto de “Apoyo por boletos de avión para Presidenta y Directora del DIF con motivo de la salida a la ciudad de Cozumel para participar en la 30 asamblea de la red mexicana de ciudades amigas de la niñez del 01 al 07 de abril de 2014.”(Sic), se anexa póliza de diario y factura; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es copia certificada del extracto de acta de Ayuntamiento, constatando de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para efectuar el gasto en comento. Aunado a lo anterior, remitieron copia certificada de la solicitud de apoyo, constatando que existió requerimiento por parte de las beneficiadas para recibir el apoyo que origino el gasto observados; remitiendo además el escrito de agradecimiento con el cual se

hace constar que se recibió el apoyo solicitado. De la misma manera, remitieron copia certificada de la invitación expedida por la Presidenta DIF Cozumel, a los miembros de la Red Amigas de la Niñez, adjuntando copia certificada del programa de actividades, elementos que permiten verificar la realización del evento al cual asistieron personal del Sistema DIF Municipal, para el cual requirieron el apoyo del pago de los boletos de avión, constatando que las actividades a las cuales asistieron se encuentran relacionadas con las gestiones del organismo público descentralizado municipales que representan, justificando con ello el gasto en estudio, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 21121-00092-0000.- MES: Abril.- FOLIO:3343 al 339.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron orden de pago por concepto de “Servicio de spot 2 MB para pueblos de La Barranca Santa Cecilia y Placita Morelos por los meses febrero, marzo abril y mayo del 2014”, se anexa póliza de egresos, copia de cheque y facturas; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es la copia certificada del extracto de acta de ayuntamiento, constatando que existió validación del gasto en estudio por parte del máximo órgano municipal. De la misma, remitieron copia certificada de contrato de prestación de servicio, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactas por las partes, así como también el origen de la obligación de pago por parte de la entidad auditada, toda vez que una vez realizada la cuantificación de los servicios es superior al observado, constatando de esta manera que los responsables del gasto pagaron de acuerdo a los términos pactados. Por último, integran a la documentación aclaratoria de la presente observación las actas circunstancias, ante dos testigos de asistencia, mediante las cuales se hace constar que, en las plazas públicas de Pueblos de la Barranca Santa Cecilia y Placita Morelos, se prestó el servicio de internet gratuito para la ciudadanía, remitiendo además copia certificada de la gaceta municipal, en la cual se publica que el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, brinda conexión a internet gratuito en diversas delegaciones del municipio, dentro de las cuales se encuentran las plazas que originaron el pago en estudio, elemento mediante el cual se publica los servicios de internet brindados a favor de la ciudadanía, constatando de manera documental que la empresa contratada cumplió con sus obligaciones a favor de la entidad municipal, razón por la cual se determinan procedentes los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 51380-38210-4110-0501-10010.-
MES: Abril.- FOLIO:1487 al 1491.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago del 25% correspondiente al servicio de representación del elenco artístico para la expo-feria ganadera Zapotlanejo 2014.”, anexas contrato, copia de cheques, solicitud de pago, comprobante de transferencias bancarias y facturas; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada; al remitirse la copia certificada del acta de Ayuntamiento, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento aprobó la erogación observada, dejando de manifiesto que los recursos reportados fueron ejercidos para los fines y festejos autorizados. Como también, presentaron contrato de prestación de servicios, como pago de sus servicios, debidamente firmado por las partes, del cual se desprende los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada en cuanto al monto ejercido así como a la temporalidad en que se aplicó el recurso, con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de la erogación observada. Aunado a lo anterior, agregaron críptico que contiene el programa artístico Expo Feria Zapotlanejo 2014, en el que se anuncia los eventos a celebrarse, acompañado de la memoria fotográfica en la que se deja ver la presentación de los artistas, grupos y bandas musicales, show de comediantes, con lo que se constata que se llevó a cabo el evento que generó la erogación observada y la presentación del elenco artístico pagado y contratado, al efecto se valida de manera fehaciente que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, motivo por el cual, resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, acreditando con ello el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 21121-00749-0000.- MES: Mayo.-
FOLIO:00789 AL 00793.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron orden de pago por concepto de “Bomba sumergible multi-etapas para agua limpia sin tratar marca “AGC” serie 9imble, construida en hierro gris con impulsores en bronce, flechas de acero inoxidable 416 con descarga de 6”ntp, fabricada en hierro dúctil y acoplada a motor eléctrico sumergible misma marca de alta temperatura de 200 H.P. 440 Volts-3 fases 10...”, se anexa transferencia bancaria y factura”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias

documentales para comprobar y justificar la erogación realizada; al remitirse la copia certificada del acta de Ayuntamiento, con lo que se acredita que el órgano municipal autorizó la erogación observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma manera, añadieron la copia certificada del alta en el inventario del patrimonio público municipal, acompañada de la copia certificada de resguardo, con lo que se acredita que la bomba adquirida forma parte del patrimonio municipal y bajo resguardo, además de que la misma, se encuentra instalada, tal y como se vislumbra de la memoria fotográfica en la que se deja ver los trabajos de maniobra realizados para su instalación. Aunado a lo anterior, presentaron copia certificada de oficio signado por funcionario municipal, mediante el cual solicita la reparación de la bomba de un pozo, por lo que considera un servicio de extrema urgencia debido a que dicho pozo se abastecen varias colonias de nuestra población, debidamente fundamentado, con lo que se aclara y se fundamenta la adjudicación directa de la adquisición de la bomba que generó la erogación observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: 21121-01274-0000.- MES: Mayo.- FOLIO:003031 AL 003038.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron póliza de egresos por concepto de "Servicios de juegos mecánicos, jaripeo, evento inaugural, gastos varios, Teatro del Pueblo con motivo de Expo Ganadera Zapotlanejo, se anexa: póliza de cheque, orden de pago, factura y contrato de prestación de servicios; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada; al remitirse copia certificada del acta de Ayuntamiento, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento aprobó la erogación observada, dejando de manifiesto que los recursos reportados fueron ejercidos para los fines y festejos autorizados. Como también, presentan la copia certificada del contrato de prestación de servicios, del cual se desprende los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada en cuanto al monto ejercido así como a la temporalidad en que se aplicó el recurso, con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de la erogación observada. Además, agregaron críptico que contiene el programa artístico Expo Feria Zapotlanejo 2014, en el que se anuncia el Jaripeo, show y eventos culturales todos los días, así como, la promoción de los juegos mecánicos gratis, recorte de una revista en el que se publicó notas destacando los festejos en el marco de la expo feria ganadera Zapotlanejo 2014, como cada uno de los eventos culturales, artísticos recreativos, infantiles, el teatro del pueblo, exposición de ganado, entre otras, acompañado de la memoria fotográfica en la que a simple vista se deja ver el corte del listón que da inicio al evento inaugural de la

expo, así como, el jaripeo, la exhibición de ganado, así como, los juegos mecánicos, eventos culturales como la presentación de payasos, show, juegos mecánicos, con lo que se constata que se llevó a cabo el evento que generó la erogación observada, acreditando con ello el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado. Aunado a lo anterior, y a efecto de acreditar los ingresos a las arcas municipales de por concepto los conceptos de jaripeo, juegos mecánicos, evento inaugural y teatro del pueblo que consiste en una puesta en función de manera diaria y presentación de un elenco artístico con eventos culturales, una carpa de comediantes con la presentación de show, se presenta escrito aclaratorio en el que manifiesta que los juegos mecánicos no generaron ningún ingreso, ya que fueron gratis, soportando su dicho, el críptico que contiene el programa de la Expo Feria Ganadera Zapotlanejo 2014, en el que se anunció la promoción de los juegos mecánicos gratis, añadiéndose la copia certificada de punto de acuerdo de acta de Ayuntamiento documento en el cual se acredita que el cuerpo edil aprobó y autorizó los ingresos, egresos y pérdidas que se ocasionaron con la realización del evento de la Expo Ganadera Zapotlanejo 2014, certificando que la inversión para dichos eventos fue autorizada a fondo perdido, motivo por el cual, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 25.- CUENTA CONTABLE: 21121-01271-0000.- MES: Mayo y junio.- FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se analizaron pólizas y órdenes de pago por concepto de “Pago por la presentación de la exhibición Serpéncoatl y Minigolf”, anexan: copias fotostáticas de la credencial de elector y contrato de prestación de servicios; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada, al remitir copia certificada del acta de Ayuntamiento, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento aprobó la erogación observada, dejando de manifiesto que los recursos reportados fueron ejercidos para los fines y festejos autorizados. Como también, presentaron contrato de prestación de servicios, del cual se desprende los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada, así como, la temporalidad en que se aplicó el recurso, con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de la erogación observada. Aunado a lo anterior, exhibieron escritura pública, acreditándose la personalidad jurídica con la que comparece a firmar el contrato que dio origen a la erogación observada. De la misma manera, agregaron críptico que contiene el programa artístico Expo Feria Zapotlanejo 2014, en el que se anuncia los eventos a celebrarse, así como las atracciones, acompañado de la memoria fotográfica en

la que se deja ver la realización de los eventos al efecto contratados, con lo que se acredita que se llevó a cabo el evento y se valida de manera fehaciente que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, motivo por el cual, resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, acreditando con ello el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 26.- CUENTA CONTABLE: 21121-01272-0000.- MES: Mayo y junio. FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron órdenes de pago por concepto de "Pago por la compra de un automóvil mismo que se rifará en la EXPO FERIA ZAPOTLANEJO 2014"; se anexan comprobante de transferencia y contrato de compra venta; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para aclarar y justificar la erogación observada; al proporcionar copia certificada de extracto del acta de Ayuntamiento; evidenciando con lo anterior, que se otorgó el soporte presupuestal necesario a la erogación en comento, corroborando que el monto aprobado, es acorde con el reportado dentro de la cuenta pública. De igual forma, entregaron escrito aclaratorio en el cual manifiesta que los boletos para la rifa del automóvil, no fueron vendidos, sino que con el boleto de ingreso a la feria, se tenía el derecho de participar en la rifa, por el premio de un automóvil, el cual efectivamente fue adquirido para este efecto y es al que se alude en la observación, anexando al mismo, a efecto de sustentar su dicho: el "estado de resultados de la operación financiera Expo-Feria 2014", aprobado en acta de Ayuntamiento; un legajo que contiene el programa artístico de la expo-feria Zapotlanejo 2014 (eventos culturas, jaripeos, etc), incluyendo en este programa, entre otros la leyenda de "CON TU BOLETO DE ENTRADA ESTAS PARTICIPÁNDO EN LA RIFA DE UN AUTO"; un ejemplar de la gaceta municipal de junio de 2014, en el cual, se publica la realización del sorteo y la entrega del automóvil al ganador, con fotografía impresa del acto de entrega, así como también añadieron un escrito acompañado del acta levantada con motivo de la entrega del vehículo, en la cual se expone el procedimiento efectuado para el sorteo, designando finalmente el número ganador, precisando su nombre, su domicilio, número de teléfono, entre otros, y señalando de igual forma la fecha de entrega del vehículo a los padres del ganador, ya que este es menor de edad, acta debidamente firmada por los participantes; al igual que, copia del boleto premiado y de las identificaciones oficiales de los padres del menor; y por último la memoria fotográfica que muestra la entrega del vehículo al ganador en dicha rifa; demostrando con lo antes expuesto, el destino final del automóvil adquirido y entregado con motivo del sorteo llevado a cabo en la feria de referencia. Como complemento de lo anterior y

se entregó copia certificada de la factura, por concepto de boletos en papel couche con tinta de seguridad al reverso medida; así como copia certificada de orden de servicio; de lo cual se desprende el pago efectuado por la impresión de los boletos, entregados al ingreso de la feria en comento, y de los cuales resultó premiada la persona anteriormente enunciada; y por último en el mismo tenor, se entregó copia certificada del extracto de acta de Ayuntamiento, derivado de lo anterior y en razón de lo expuesto se advierte que no existió ningún tipo de ingreso por la venta de boletos para la rifa del connotado auto, ya que estos participaron de manera gratuita según se ofertó dentro de la feria en la que se realizó el sorteo, en este sentido al constatar la entrega del vehículo rifado y que motivo el gasto, se advierte el correcto destino de los recursos en razón de lo autorizado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 27.- CUENTA CONTABLE: 51330-33610-4010.- MES: Septiembre - FOLIO:1177.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron póliza de diario por concepto de gasto efectuado por la "Impresión de 300 libros para el segundo informe de gobierno", se anexa oficio de la dependencia Relaciones Públicas y Comunicación Social, factura, emitida por el proveedor, contrato de prestación de servicios profesionales y orden de servicio; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para aclarar y justificar la erogación observada, consistente en el escrito aclaratorio, acompañado de la copia certificada de orden de servicio, así como la copia certificada de factura; evidenciado con ello que la factura exhibida cubre el gasto observado. De igual forma, entregaron contrato de prestación de servicios profesionales; al efecto se puede constatar el origen legal que dio nacimiento a la obligación de pago, así como que el monto ejercido es acorde a lo pactado, corroborando que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido y autorizado sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación. Del mismo modo y para efectos de corroborar la entrega del servicio contratado se remite, copia certificada de oficio en el que se solicita el pago al proveedor por la impresión de 300 libros para el segundo Informe de Gobierno, así como, la copia certificada de orden de servicio, instrumentos administrativos que validan que el área encargada contó con el trabajo realizado por el particular siendo procedente la solicitud del pago del mismo, en este sentido y a efecto de validar la correcta ejecución de los trabajos, se integra un ejemplar; evidencia con la cual se corrobora el correcto destino y aplicación del recurso erogado, al demostrar que se llevó a cabo el trabajo encomendado y se recibió por el ayuntamiento los ejemplares del informe de gobierno aludido; y a que se refiere tanto la factura expedida por el particular, como el contrato de prestación de servicios; demostrando que se cumplió con las obligaciones contraídas en el mismo, resultando en consecuencia procedente la erogación, a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se

advierde la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 28.- CUENTA CONTABLE: 51330-33210-4010.- MES: Septiembre. FOLIO:5462.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron póliza de diario por concepto de gasto efectuado por "Honorarios por peritaje judicial", anexando escrito solicitando el pago del peritaje, escrito emitido por el proveedor mediante el cual hace llegar un ejemplar del peritaje y recibo preliminar por los honorarios, copia impresa de un comprobante CFDI; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para aclarar y justificar la erogación, consistente en un ejemplar del "PERITAJE JUDICIAL", elaborado por perito para presentarse ante la autoridad judicial, como prueba pericial, ofrecida por la parte demandada (en el principal) y parte actora en la acción reconvenzional; se incluye una promoción presentada ante la autoridad con sello de recibido y en el cual se apersona el profesionista que emitido el peritaje; así mismo, adjuntan copia certificada de la factura expedida por el perito, por concepto de honorarios; evidencia de la cual se advierde que el particular cumplió con el trabajo encomendado y a que se refiere la observación, motivo por el cual se cubrieron sus honorarios, según la factura expedida por el mismo, constatando con el soporte anterior, el destino final y la correcta aplicación del recurso; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierde la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 29.- CUENTA CONTABLE: 52430-44310-4010.- MES: Septiembre. FOLIO:993.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron póliza de egresos por concepto "trabajos de mano de obra dentro del programa escuela bonita", anexando póliza de cheque, orden de pago, orden de pago con recibo, oficio de la dirección de Educación y Deportes, un documento que detalla el cálculo de ISR a salarios *2014*, un formato de PROGRAMA ESCUELA BONITA y copia del IFE; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para aclarar y justificar la erogación, al proporcionar copia certificada del extracto del acta de Ayuntamiento; advirtiéndose de lo anterior, que se otorgó el soporte presupuestal necesario para ejecutar la erogación de que se trata. De igual forma, entregaron escrito aclaratorio, acompañado de las copias certificadas de las solicitudes por parte de las escuelas educativas de material básico necesario para el mantenimiento adecuado de la institución, especificando el material requerido, acompañadas de la copia certificada del programa local Escuela Bonita 2014, en la que se relacionan las escuelas participantes y su localidad, añadiéndose el documento que describe los trabajos realizados en la institución y el material utilizado, debidamente firmados; así como copia certificada

del oficio suscrito por funcionario municipal, en el que le solicita realizar trámites para el pago de mano de obra a diversos empleados, dentro del programa local Escuela Bonita 2014, especificando el nombre de la escuela, el monto a cubrir, y nombre del empleado; constatando con lo antes expuesto que el programa en cuestión, fue implementado por el propio ayuntamiento, para los fines antes expuestos; así como que se aclaró debidamente que los trabajos de mano de obra que se realizaron y que motivaron el pago al particular, fueron por concepto de pintura a la institución señalada, según el soporte documental exhibido, corroborándose el destino de los recursos reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 30.- CUENTA CONTABLE: 51370-37110-4010.- MES: Octubre.- FOLIO:537.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron póliza de diario donde se aplica el gasto efectuado por el “pago de boletos de avión del presidente municipal y la presidenta del DIF municipal, a la ciudad hermana de Chicago, Illinois, para asistir al picnic anual del club San José de las Flores”, anexando orden de pago con recibo, impresión de una hoja electrónica por el pago de los boletos, el itinerario del vuelo, impresión de un correo en línea de check-in en línea, una invitación del club San José de las Flores, un escrito, orden de pago recibo y copia de la credencial para votar del INE; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es, copia certificada de acta de Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, presentaron copia certificada de la invitación por parte del Club San José de las Flores al DIF municipal, que se hace en la ciudad Chicago Illinois; acompañada de los pases de abordar, a favor de los servidores públicos; además exhiben la minuta de viaje; documento que asienta objetivos alcanzados en dicho eventos, así como los beneficios obtenidos, documento que acredita las gestiones, logros alcanzados con la comunidad del Club de San José de las Flores en la ciudad de Chicago Illinois, por ultimo proporcionan memoria fotografía del referido evento mismo que acredita la convivencia a la que los funcionarios de primer nivel fueron invitados y acudieron, por todo lo antes mencionado este órgano técnico determina que los medios de prueba aportados son los idóneos para acreditar el egreso observado, por tal razón se considera que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales, al validar que el destino del recurso es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 31.- CUENTA CONTABLE: 51370-37110-4010.- MES: Octubre.- FOLIO:553.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron póliza de diario por concepto de “pago de pasajes aéreos para el secretario general y dos regidores de este Ayuntamiento a la Ciudad de los Baños en Cuba”, anexando orden de pago con recibo, correos electrónicos de gmail, oficio de la Secretaría General, facturas, itinerario de internet y bitácora; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es, sesión ordinaria de Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, presentaron oficio de comisión, anexando la constancia en las que se evidencia la relación laboral de los comisionados y el ente auditado, además integraron la certificada del acta de sesión ayuntamiento, documento que acredita que son funcionarios públicos; por ultimo anexan del informe de actividades firmado por los comisionados, documento que es acompañada con memoria fotografía la cual es acorde a lo pasmado en el informe antes citado, por todo lo antes mencionado este órgano técnico determina que los medios de prueba aportados son los idóneos para acreditar el egreso observado, por tal razón se considera que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales, al corrobora el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 32.- CUENTA CONTABLE: 51320-32110-4010.- MES: Octubre.- FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron pólizas de diario por concepto de “Recepción de pintura vinílica”, del programa “Escuela Bonita” ; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es, sesión ordinaria de Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, presentaron escrito aclaratorio mediante el cual se esclarece que no se suscribió ningún tipo de convenio con alguno de los nivel de gobierno, sino todo lo contrario, fue un programa interno, en donde la mecánica de dicho programa es otorgar pintura a escuelas de la cabecera municipal y delegaciones aledañas, en este sentido cabe señalar se integran las solicitudes de apoyo emitidas por las escuelas debidamente firmadas por los directores de cada una de ellas, así como también anexan copia certificada del enlistado que integran las escuelas la localidad y las cubetas de pintura otorgadas a cada una de los planteles; de la misma manera exhiben copia certificada de las bitácoras de trabajo que contiene

los datos de la escuela beneficiadas, la descripción del trabajo realizado, así como sello y firma de la dirección de la escuela por la recepción del apoyo; por ultimo presentan copia certificada de la memoria fotográfica del programa municipal Escuela Bonita, en la cual se puede apreciar tanto la entrega de las cubetas de pintura como los trabajos realizados en los distintos planteles escolares beneficiados con dicho programa, con lo cual se corrobora el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado, por todo lo antes expuesto este órgano técnico determina que los medios de prueba aportados son lo idóneos para acreditar el egreso observado, por tal motivo no existe menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 33.- CUENTA CONTABLE: 51220-22110-4010.- MES: Octubre.- FOLIO:5282.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron póliza de diario por concepto de "Consumo de alimentos", anexando oficio de la Secretaría Particular y Técnica, factura emitida por el proveedor, un tríptico del 7mo. Zapotlanejazo y la orden de compra; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es, sesión ordinaria de Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, presentaron diversas cotizaciones, de las cuales se advierte que la empresa contratada, ofreció el mejor precio y calidad para beneficio del municipio, documento que acredita que en todo momento los sujetos auditados buscaron en principio de costo beneficio para las arcas municipales, por ultimo exhiben copia certificada de la memoria fotográfica, que muestre la distribución de la comida adquirida con el proveedor materia de la observación, con lo cual se advierte que el destino de los recursos es acorde con lo reportado, en base a lo anterior este órgano técnico determina que los medios de prueba presentados son los requeridos en el respectivos pliego de observaciones, por tal motivos no existe menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 34.- CUENTA CONTABLE: 51390-39210-4010.- MES: Octubre.- FOLIO:4190.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron pólizas de egreso por concepto de cobro de parte actualizada y recargo, efectuado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) ; en el

transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron recibo oficial por concepto de otros ingresos y beneficios varios parte actualizada y recargo efectuado por la Comisión Nacional del Agua ejercicio 2014, al que se adjunta el estado de cuenta bancario, a su vez, se anexa para mayor claridad los documentos contables siguientes como lo es la póliza de ingresos con el corte de caja, póliza de corte, corte caja por caja, documentos con los que se acredita que se llevó a cabo el reintegro de los recursos ejercidos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 35.- CUENTA CONTABLE: 51390-39210-4010.- MES: Noviembre.- FOLIO:247.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron póliza de diario por concepto de "Servicio de transportación aérea", anexando oficio de la Secretaría General y factura emitida por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para aclarar y justificar el gasto observado, ya que remitieron a la certificación del extracto del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma manera, integraron la copia certificada del oficio de comisión acompañado del comunicado electrónico del Club San José de las Flores, Chicago, al cual se acompaña invitación, documentos en los que se hace constar la invitación que se efectuó a los miembros del ayuntamiento para participar en el evento que amerito el pago de los boletos de avión; documentos que acreditan de manera fehaciente la autorización para viajar al extranjero, como la recepción y destino del recurso erogado y observado, justificando de esta manera el uso y destino de los recursos públicos sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada. Así mismo, los sujetos auditables finalmente anexan copias certificadas de la minuta de actividades que elabora y firman los asistentes al evento, instrumento que acredita y demuestra que las personas comisionadas realizaron el viaje observado, siendo empleados públicos municipal del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, mediante la cual se detallan las actividades que realizaron durante el viaje autorizado, así como los beneficios al efecto obtenidos para los habitantes del Municipio; razón por la cual se tiene a los sujetos auditables dando cumplimiento al requerimiento al efecto solicitado en el pliego de observaciones, por ello, se determina procedente el pago realizado, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 36.- CUENTA CONTABLE: 51330-33610-4010.- MES: Noviembre.- FOLIO:5734.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron póliza de diario por concepto de “Servicio de impresión de ejemplares”, anexan oficio, factura emitida por el proveedor y orden de servicio; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar los egresos observados, consistentes en la certificación del extracto del acta de ayuntamiento; documento mediante el cual se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el egreso observado. De la misma manera, anexaron copia certificada de las cotizaciones que presentan distintos proveedores, con los cuales se acredita que se eligió al proveedor que cubre las mejores condiciones de precio y calidad; mismas documentales que al ser analizadas, se demuestra que se llevó a cabo el procedimiento para seleccionar al proveedor que ofreciera mejor precio y calidad de los productos, procurando la mejor opción de compra; justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal. De la misma manera exhibieron un ejemplar de la gaceta municipal en la que se destacan diversas notas relacionadas con los bienes y servicios que brinda el ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, evidencia documental que acredita la prestación de los trabajos realizados en la impresión pagados como su utilización en la difusión de la realización de diversas obras y servicios proporcionados por el ayuntamiento, trabajos que soportan la póliza observada. Aunado a lo anterior y una vez realizado el análisis de la documentación remitida, se advierte que dentro de los conceptos pagados se encuentra la compra de recursos necesarios para el desarrollo de las funciones administrativas de la entidad auditada, considerándose por lo tanto productos consumibles que no constituyen un activo dentro del patrimonio municipal; por consiguiente y en relación a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban los gastos realizados así como también se justificó de manera documental el correcto destino y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 37.- CUENTA CONTABLE: 51330-33610-4010.- MES: Diciembre.- FOLIO: 275.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron póliza de diario por concepto de “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS”, anexando oficio, factura emitida por el proveedor y la orden de servicio; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar los egresos observados, consistentes en el recibo mediante el cual hace constar que el empleado municipal recibió las lonas impresas, con lo cual, se corrobora el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado. De la misma manera, anexaron copia certificada de las cotizaciones que presentan distintos proveedores, con los cuales se acredita que se eligió al proveedor que cubre las

mejores condiciones de precio y calidad; mismas documentales que al ser analizadas, se demuestra que se llevó a cabo el procedimiento para seleccionar al proveedor que ofreciera mejor precio y calidad de los productos, procurando la mejor opción de compra; justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal. De la misma manera exhibieron memoria fotográfica en blanco y negro, que muestra diversas imágenes relativas de utilización e instalación de lonas que fueron pagadas al proveedor, en las que se destacan diversas notas relacionadas con el otorgamiento de licencias para la realización y ejecución de diversas obras y servicios que brinda el ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; evidencia documental que acredita la prestación de los trabajos realizados con la adquisición de las lonas impresas pagadas como su utilización en la difusión de diversas obras y servicios proporcionados por el ayuntamiento, advirtiéndose que las mismas soportan la póliza observada. Aunado a lo anterior y una vez realizado el análisis de la documentación remitida, se advierte que dentro de los conceptos pagados se encuentra la compra de recursos necesarios para el desarrollo de las funciones administrativas de la entidad auditada, considerándose por lo tanto productos que no constituyen un activo dentro del patrimonio municipal; por consiguiente y en relación a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban los gastos realizados así como también se justificó de manera documental el correcto destino y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: N°38.- CUENTA CONTABLE: 51330-33610-4010.- FOLIO: 3649.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron póliza de diario por concepto de "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 10,000 ejemplares", anexando orden de servicio, factura emitida por el proveedor y oficio de solicitud de pago; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada; como lo es certificación del punto de acuerdo de acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, de la misma manera enviaron un ejemplar impreso de la gaceta municipal, constatando con ello que el proveedor seleccionado otorgo los servicios a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos realizados, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales, al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado. Asimismo, integraron al expediente comprobatorio cotizaciones, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes

observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: N°39.- CUENTA CONTABLE: 51330-33910-4010.- FOLIO: 5364.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron póliza de diario por concepto de “servicio de instalación de espectacular”, anexando memoria fotográfica del anuncio, cotización del proveedor y la orden de servicio; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales, para comprobar y justificar la erogación realizada; como lo es certificación del punto de acuerdo del acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación. De la misma manera, enviaron copia certificada de la factura, comprobante fiscal que soporta el egreso en estudio, así mismo remiten copia certificada de la captura de pantalla, en la cual se señalan las coordenadas de ubicación del espectacular mismo que permite constatar que se encuentra ubicado dentro del municipio, anexando memoria fotográfica del espectacular, elementos que hacen constar y acreditan de esta manera el correcto destino y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales. Asimismo integran al expediente comprobatorio cotizaciones, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: N°40.- CUENTA CONTABLE: 52430-44510-4010.- FOLIO: 730.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron póliza de egresos por concepto de “Subsidio para el Programa Ayúdame”, anexando póliza de cheque, orden de pago y factura; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada; como lo es certificación del punto de acuerdo de acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación. De la misma manera remitieron certificación del punto de acuerdo de acta de

ayuntamiento mediante el cual se aprueba el Presupuesto de ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, anexando el presupuesto aprobado, verificando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto en comento. Así mismo, enviaron copia certificada de la solicitud de apoyo económico para el programa “Ayúdame a llegar”, documento que hacen constar y verificar que existió requerimiento por parte del organismo beneficiado para recibir dicho apoyo, constatando de esta manera el correcto destino y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: N°41.- CUENTA CONTABLE: 52430-44510-4010.- FOLIO: 4308.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron póliza de egresos por concepto de “Apoyo extraordinario para aguinaldo”, anexando traspaso interbancario, orden de pago, oficio, factura y extracto del acta de ayuntamiento; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada; como lo es la certificación del punto de acuerdo de acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación. De la misma manera, remitieron acta de ayuntamiento, anexando el presupuesto aprobado, verificando de esta manera que existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto en comento. Así mismo, enviaron copia certificada de la solicitud de apoyo para cubrir el aguinaldo del personal del DIF, documento que hacen constar y verificar que existió requerimiento por parte del DIF Municipal para recibir dicho apoyo, aunado a lo anterior anexan copia certificada del comprobante fiscal, constatando de esta manera el correcto destino y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 42.- CUENTA CONTABLE: 52410-44110-4010.- MES: 7933.- FOLIO: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron póliza de egresos por concepto de “Compra de cobijas para regalar”, anexando póliza de cheque, orden de pago, oficio y facturas; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remitieron la copia certificada de la certificación de acta de Ayuntamiento; documento mediante el cual acreditan la anuencia del cuerpo edilicio del ente auditado para la realización de la erogación observada. Asimismo, los sujetos auditables presentaron escrito firmado

por la representante del centro para adultos mayores beneficiado, anexando la relación de personas beneficiadas con las cobijas; documentos mediante los cuales acreditan la recepción de las cobijas, comprobando el destino final de los bienes adquiridos en beneficio de la población del municipio de Zapotlanejo, Jalisco. Finalmente, los sujetos auditables presentaron la copia de cotizaciones; documentos mediante los cuales acreditan que la compra se realizó a favor del proveedor con la mejor oferta de precio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 43.- CUENTA CONTABLE: 11110-00100-00000.- MES: Anual.- FOLIO: S/F.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron los estados financieros al 31 de diciembre de 2014, en la cuenta de Activo circulante correspondiente a "Efectivo"; saldos de las cajas de las Delegaciones y Tesorería Municipal, por los que se debieron realizar los depósitos correspondientes de las recaudaciones del ejercicio en las cuentas bancarias del Ayuntamiento, se anexa dos pagares; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para aclarar y comprobar la correcta administración de los recursos, ello en virtud de que remiten la copia certificada de las fichas de depósito a favor del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, adjuntando los estados de cuenta respectivos, expedidos por institución bancaria de la cuenta a nombre del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, dentro de los cuales se vislumbran los depósitos de las cajas de las delegaciones y de la tesorería municipal; documentos mediante los cuales acreditan fehacientemente que se realizaron los depósitos correspondientes de las recaudaciones del ejercicio fiscal 2014 en las cuentas bancarias del municipio de Zapotlanejo, Jalisco. Finalmente los sujetos auditables presentaron la memoria USB la cual contiene la digitalización de los recibos oficiales de ingresos a la hacienda pública municipal, correspondiente a los pagos en las cajas de las delegaciones municipales y tesorería municipal; medio por el cual acreditan que los saldos observados ingresaron a las arcas públicas municipales, razón por la cual no se determina ningún tipo de detrimento al patrimonio público municipal, quedando debidamente solventada la presente observación, denotándose en cada uno de los recibos antes referidos, los conceptos por lo que se recaudaron dichos recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 44.- CUENTA CONTABLE: 51320-32210-40101-0000 y 51320-32110-40101.- MES: Diciembre.- FOLIO:420 al 432 y 4780 al 4784.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo,

Jalisco; se analizaron pólizas de egreso por concepto de: “Arrendamiento de inmueble donde se encuentra el gimnasio municipal correspondiente a 2013 y 2014”, a las que anexan copia de cheque, órdenes de pago, órdenes de pago-recibo y copia de identificación (IFE); en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, consistentes en la copia certificada de oficio que contiene la certificación del acta de Ayuntamiento; documento mediante el cual acreditan la anuencia del cuerpo edilicio del ente auditado para la realización de la erogación observada. Asimismo, los sujetos auditables presentaron copia certificada del contrato de arrendamiento; instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago del arrendamiento, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado. Finalmente, los sujetos auditables para soportar el gasto presentaron escrito aclaratorio en el que se aclara el domicilio del inmueble arrendado, siendo que lo correcto es lo plasmado dentro del contrato; documentos mediante los cuales comprueban el gasto observado, justificando la erogación realizada, así como que efectivamente se aclara que por error involuntario se plasmó número de casa diferente al domicilio arrendado, comprobando mediante la credencial para votar de la arrendadora, que el domicilio plasmado en la póliza de egresos pertenece al domicilio particular de la arrendadora; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 45.- CUENTA CONTABLE: 51320-32210-40101.- MES: Varios.- FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron pólizas de diario por concepto de: “Renta de espacio en el cerro de Santa Fe, corre”, a las que anexan oficios de solicitud de pago, facturas y órdenes de servicio; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remitieron la copia certificada del oficio que obra la certificación del acta de Ayuntamiento; documento mediante el cual acreditan la anuencia del cuerpo edilicio del ente auditado para la realización de la erogación observada. Asimismo, los sujetos auditables presentaron copia certificada del contrato; instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago observado, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado. Finalmente, presentaron la copia certificada de un escrito en el cual señala que de acuerdo a su solicitud respecto al uso de las instalaciones del Cerro de Santa Fe en materia de

telecomunicaciones...es el punto estratégico necesario para cubrir la necesidad de comunicación de las dependencias...; documento mediante el cual aclaran y justifican el gasto observado por el arrendamiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 46.- CUENTA CONTABLE: 11230.- MES: Varios.- FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; se analizaron los estados financieros, saldos al 31 de diciembre de 2014, en la cuenta de Activo Circulante correspondiente a “Deudores diversos por cobrar a corto plazo” de los cuales no presentan movimiento de recuperación o cancelación de saldos durante el ejercicio auditado; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para aclarar y comprobar la correcta administración de los recursos, consistentes en las copias certificadas de auxiliares contables, de partida de deudores, en los cuales presentan saldos y las copias certificadas de las denuncias formulada ante la autoridad ministerial, debidamente sellada de recibido, respecto de las denuncias en contra de las y los deudores, detectados en el acta de entrega-recepción de la administración del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco; documento mediante el cual acreditan que el saldo observado fue originado en administraciones anteriores, las cuales iniciaron los debidos procedimientos penales en contra de los respectivos responsables, confirmando que los sujetos auditables responsables de la administración pública auditada, no generaron los saldos observados y por lo tanto no son responsables del origen de los mismos. Aunado a lo anterior, proporcionaron las copias certificadas de la póliza de diario acompañadas de las copias certificadas de las fichas de depósito a cuenta del municipio de Zapotlanejo, Jalisco y las copias certificadas de los estados de cuenta bancarios de la cuenta a nombre del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, expedido por institución bancaria; documentos mediante los cuales acreditan fehacientemente la recuperación de saldos observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: UNIDAD DEPORTIVA HUISQUILCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Unidad deportiva Huisquilco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las

constancias documentales para completar el expediente técnico administrativo de la obra en estudio. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados presentaron los soportes analíticos comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos con los que aclararon y justificaron fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria y/o equipo rentado/arrendado, consistentes en las copias certificadas de los contratos de renta de maquinaria, demostrando con esto los derechos y obligaciones relativos al servicio contratado, así como la vinculación laboral entre ambas partes; es de mencionar que los sujetos auditados también presentaron las bitácoras de actividades de la maquinaria arrendada, con lo que se demuestra las actividades realizadas con la maquinaria arrendada de manera cronológica; de la misma manera, presentaron las tarjetas de análisis de costo de maquinaria arrendada, soportando con esto el precio pactado en los contratos de arrendamiento; en el mismo sentido, remitieron los croquis de ubicación de los trabajos donde se utilizó la maquinaria arrendada, con lo que se demuestra el sitio donde tuvo lugar los servicios arrendados; de la misma manera, proporcionaron las actas de entrega-recepción de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, demostrando con esto que los servicios de arrendamiento prestados fue acorde a los requerimientos de los sujetos auditados. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados, remitieron el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, con los que acreditaron fehacientemente las diferencias volumétricas observadas del concepto “Suministro de materiales: cubierta de láminas pinto blanco/arena tipo 0-100 roladas calibre 26 en una superficie de 22m. x 31m.”; por consiguiente y en base a lo antes expuesto se advierte que remitieron los elementos técnicos necesarios para justificar el concepto en estudio, corroborando que no existe diferencia entre el material adquirido y el material suministrado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: MUSEO DE SITIO PUENTE CALDERÓN, PRIMERA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Museo de Sitio Puente Calderón, primera etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las constancias documentales para completar el expediente técnico administrativo de la obra en estudio, consistentes en el acta de Ayuntamiento, documento con el que se demuestra que la obra fue autorizada por el máximo nivel de gobierno municipal; adjuntando además las invitaciones a contratistas a participar en el concurso de la obra que nos ocupa, mismo que señala también las bases de concurso, con lo que se demuestra la invitación a diferentes empresas a participar en el concurso para la ejecución de la obra; en el mismo sentido los sujetos auditados también presentaron las actas de visita al sitio de la obra y el acta de junta de aclaraciones, con los que se demuestra que los concursantes conocieron previamente el sitio donde se ejecutaría la obra, pudiendo exponer sus dudas en caso de existir; de la misma manera los sujetos auditados también

presentaron el acta de adjudicación de la obra en la que se elige la mejor propuesta para la ejecución de la obra, demostrando con esto que la aprobación por parte de las autoridades correspondientes; en el mismo sentido los sujetos auditados presentaron el paquete del contratista ganador del concurso, compuesto por: catálogo de conceptos, las tarjetas de análisis de precios unitarios; explosión global de insumos; análisis de costo indirecto; análisis desglosado del costo de financiamiento; cargo por utilidad; análisis de costo horario de la maquinaria; análisis del factor integrado del salario real; análisis de básicos; programa de ejecución de la obra; adjuntando además el registro en el padrón de contratistas, demostrando con esto que el contratista ganador se encontraba debidamente inscrito en el padrón de contratistas; presentando además los planos correspondientes al proyecto ejecutivo de la obra, en los que se aprecian detalles constructivos así como especificaciones técnicas necesarias para el inicio y correcta ejecución de la obra. En el mismo sentido, los sujetos auditados presentaron los números generadores de obra correspondientes a las estimaciones en los que se desglosan las medidas que componen los volúmenes producidos durante la ejecución de la obra, mismos que cuentan con memoria fotográfica de los procedimientos constructivos implementados, documento con el que se comprueban los volúmenes de obra realmente ejecutados; de la misma manera los sujetos auditados también presentaron el acta de entrega-recepción de la obra en la que el contratista hace entrega formal de la obra a los sujetos auditados, quienes la reciben de conformidad con lo establecido; en el mismo sentido los sujetos auditados también presentaron el acta administrativa de finiquito y extinción de derechos, con la que se cierra física y financieramente la obra, advirtiéndose que no existen adeudos y reclamaciones que hacer por ambas partes, elementos de convicción que permiten verificar los factores que intervinieron en la ejecución de la obra que dio origen del gasto observado, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO CAMINO PALO COLORADO, EN LA DELEGACIÓN DE LA PURÍSIMA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Empedrado camino Palo Colorado, en la Delegación de La Purísima"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las constancias documentales para completar el expediente técnico administrativo de la obra en estudio, consistentes en el acta de Ayuntamiento, documento con el que se demuestra que la obra fue autorizada por el máximo nivel de gobierno municipal; adjuntando además acta de COPLADEMUN, en la que se prioriza la obra, con lo que se demuestra que se realizaron mesas de trabajo para que la ciudadanía participara en la priorización de la proyección de las obras a ejecutar; en el mismo sentido los sujetos auditados también presentaron los

planos correspondientes al proyecto ejecutivo de la obra, en los que se aprecian detalles constructivos así como especificaciones técnicas necesarias para el inicio y correcta ejecución de la obra; de la misma manera remitieron la resolución del dictamen ambiental de la obra en cuestión con lo que se demuestra el visto bueno de la dependencia normativa del impacto ambiental provocado por la ejecución de obra pública. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados presentaron los soportes analíticos comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos con los que aclararon y justificaron fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria y/o equipo rentado/arrendado, consistentes en las copias certificadas de los contratos de renta de maquinaria, demostrando con esto los derechos y obligaciones relativos al servicio contratado, así como la vinculación laboral entre ambas partes; es de mencionar que los sujetos auditados también presentaron las bitácoras de actividades de la maquinaria arrendada, con lo que se demuestra las actividades realizadas con la maquinaria arrendada de manera cronológica; de la misma manera, presentaron las tarjetas de análisis de costo de maquinaria arrendada, soportando con esto el precio pactado en los contratos de arrendamiento; en el mismo sentido, remitieron los planos de proyecto donde se señala el croquis de ubicación de los trabajos realizados, con lo que se demuestra el sitio donde tuvo lugar los servicios arrendados; de la misma manera, presentaron las actas de entrega-recepción de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, demostrando con esto que el servicio de arrendamiento prestado fue acorde a los requerimientos del ente auditado, elementos de convicción que permiten verificar los factores que intervinieron en la ejecución de la obra que dio origen al gasto observado, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RESIDENCIAL DEL PARQUE SEGUNDA ETAPA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Residencial del Parque Segunda Etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria referente a las acciones iniciadas para el cobro de los derechos que debieron ser cubiertos por el particular por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (prórroga), para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 2- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RESIDENCIAL DEL PARQUE ETAPA III”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Residencial del Parque Etapa III”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria referente a las acciones iniciadas para el cobro de los derechos que debieron ser cubiertos por el particular por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (prórroga), para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 3- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RESIDENCIAL DEL PARQUE ETAPA 4”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Residencial del Parque Etapa 4”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria referente a las acciones iniciadas para el cobro de los derechos que debieron ser cubiertos por el particular por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (prórroga), para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 4- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “CAMINO REAL ETAPA II”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Camino Real Etapa II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria referente a las acciones iniciadas para el cobro de los derechos que debieron ser cubiertos por el particular por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (prórroga), para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 5.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BUGAMBILIAS, SEGUNDA SECCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL COTO 2”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Bugambilias, Segunda Sección de la Primera Etapa del Coto 2”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria referente a las acciones iniciadas para el cobro de los derechos que debieron ser cubiertos por el particular por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (prórroga), así como, por el concepto de la entrega de las áreas de cesión para equipamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 6.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA GUADALUPANA PRIMERA ETAPA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Guadalupeana Primera Etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria referente a las acciones iniciadas para el cobro de los derechos que debieron ser cubiertos por el particular por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (prórroga), así como, por el concepto de la entrega de las áreas de cesión para equipamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 7.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PLANTA DE ALMACENAMIENTO PARA SUMINISTRO DE GAS L.P. GUADALAJARA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Planta de Almacenamiento para Suministro de Gas L.P. Guadalajara”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria referente a las acciones iniciadas para el cobro de los derechos que debieron ser cubiertos por el particular por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (prórroga), para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en

materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a consideración el presente Informe de Auditoria, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.